

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	24495/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024

PRESIDE: D. Miguel Marín Cobos, Vicepresidente 1ª del Consejo de Gobierno, en ausencia del Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejero	Miguel Ángel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marín Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero

Actúa como Secretario, Arturo Jiménez Cano Secretario Delegado del Patronato de Turismo, en sustitución del Secretario acctal. del Cosnejo de Gobierno, por Decreto nº 163 de 25/7/2024.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 2 de agosto de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000510.02/08/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno celebró sesión resolutive ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000511.02/08/2024

-- Diligencia de Ordenación de 23 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 80/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 96/2024 de 26 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 63/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 5.

-- Diligencia de Ordenación de 29 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 39/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

-- Sentencia nº 38/2024 de 30 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 91/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 30 de julio de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 136/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de fecha 25-07-2024, recaída en los autos Recurso de Apelación nº 232/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Auto de fecha 26 de julio de 2024, recaído en los autos I.M.C. 85/2024 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Montilla.

-- Diligencia de Ordenación de 30 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 59/2014 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Diligencia de Ordenación de 19 de abril de 2018, recaída en los autos D.P. 786/2015 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 8/2024 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000512.02/08/2024

Personación en los autos PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 8/2024 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla

Recurrente: ARQUISOCIAL S.L.

Acto recurrido: Inactividad de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto a la reclamación en fecha 14 de mayo de 2024, para el pago de las cantidades que la misma le adeuda por la prestación del servicio de guarda y atención integral a menores en el Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima Concepción, entre mayo de 2023 y el 31 de marzo de 2024. (3/2021/CMA)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pretensión económica: 3.130.208,00 por el principal; 168.244,05 euros por los intereses de demora devengados; y 880,00 euros por los costes de cobro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 8/2024 - P.O. 8/2024, seguido a instancias de la mercantil ARQUISOCIAL S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Se comunica que en el presente proceso se ha aperturado PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES ante el silencio de la Administración frente a la Reclamación previa interpuesta por la mercantil ARQUISOCIAL, S.L.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 54/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000513.02/08/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 54/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.A.

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación de pago de factura formulada el 06-06-2024 en relación con la prestación del servicio de "Alquiler de sonido e iluminación con motivo de la vista de la Ministra de Política Territorial." (EXP. 2425/2022/CME)

Pretensión económica: 7.309,64 euros

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 54/2024, seguido a instancias de la mercantil SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2024 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS DE MELILLA POR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR DON VILAL BEN AHMED BOULAHDAF..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000514.02/08/2024

Con relación a los autos de Procedimiento Abreviado Número 27/2024 tramitados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de esta Ciudad, a instancias de Don Vilal Ben Ahmed Boulahdaf contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Dirección General del Menor y Familia), los Letrados que suscriben tienen a bien informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que el citado recurso contencioso-administrativo tiene por objeto la desestimación por silencio administrativo negativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial de esta Administración, efectuada por el hoy recurrente con fecha 10 de octubre de 2023, como

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

consecuencia de los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] el pasado día 21 de julio de 2023, cuando la menor D.G.R., BAJO LA TUTELA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Orden número 2023000675 de la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de fecha 20 de septiembre de 2023), al conducir un patinete eléctrico en sentido contrario por la calle Cabo de Mar Fradera de esta Ciudad impactó contra el referido vehículo, causando daños en el mismo que han sido valorados pericialmente en la cantidad de 2.612,95 euros, importe éste objeto de reclamación en sede jurisdiccional contencioso-administrativa.

II.- Que remitido al Juzgado competente el expediente administrativo por parte de la Dirección General indicada de la Ciudad Autónoma de Melilla, se constata la absoluta falta de tramitación de aquella inicial solicitud por parte de esta última.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que tal y como señala el artículo 54.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si el defensor de la Administración demandada estima que la disposición o actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a Derecho, podrá solicitar la suspensión del procedimiento por un plazo de veinte días para comunicar su parecer razonado a aquella.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido en los artículos 106.2 de la CE, 32 y concordantes de la Ley 40/2015 de RJSP, para que prospere judicialmente una pretensión como la esgrimida de contrario se exige:

1º.- Una lesión patrimonial.

2º.- Un daño ilegítimo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3º.- Un vínculo entre el acto dañoso y la Administración.

4º.- La lesión ha de ser real y efectiva, evaluable económicamente e individualizada, debiendo darse un necesario nexo causal.

Y conforme a las normas que regulan la carga de la prueba, corresponde a la parte recurrente acreditar todos y cada uno de los indicados extremos, salvo la causa de fuerza mayor cuya acreditación debe corresponder a la Administración demandada.

Del contenido de la demanda y de la documental acompañada a la misma cabe constatar que, en el presente supuesto, han sido acreditados de adverso la totalidad de los requisitos legalmente exigidos, circunstancia que se corrobora aún más ante la total inexistencia de tramitación en vía administrativa del preceptivo expediente por parte de la unidad orgánica competente para ello.

TERCERO.- En consecuencia con base en los preceptos y argumentos anteriormente referidos, por parte de los Letrados que suscriben se aconseja la adopción del necesario acuerdo de allanamiento, en virtud del cual se abone al recurrente Don Vilal Ben Ahmed Boulahdaf la cantidad de 2.612,95 euros; ello salvo mejor criterio de Su Superioridad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Allanamiento, en los términos anteriormente expuestos, en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2024, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo N° Dos de Melilla por el recurso contencioso-administrativo promovido por Don Vilal Ben Ahmed Boulahdaf.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 53/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000515.02/08/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 53/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.A.

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación de pago de factura formulada el 04-06-2024 tras el incumplimiento de la obligación de pago del “CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PANTALLA GIGANTE, ESCENARIO, EQUIPO DE SONIDO PARA ACTO EDUCACIÓN HOMENAJE A HERMANO CRESCENCIO” (EXP: 1038/ 2022/CME)

Pretensión económica: 1.872,00 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 53/2024, seguido a instancias de la mercantil SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000516.02/08/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.A.

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación de pago de factura formulada el 04-06-2024 tras el incumplimiento de la obligación de pago del “CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA CASETA JUVENIL “FIESTAS PATRONALES 2022” (EXP: 1990/ 2022/CME)”,

Pretensión económica: 15.340,00 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 52/2024, seguido a instancias de la mercantil SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO OCTAVO.- 2º ADDENDA A CONVENIO DE ENTIDAD COLABORADORA AUTO-TAXI.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000517.02/08/2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

I.- Con fecha 9 de junio de 2022, se ha acordado mediante Resolución núm. 20220001762, la finalización definitiva de la convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de las Entidades Colaboradoras encargadas de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida.

II.- En la referida Resolución aparecen designadas como Entidades colaboradoras las siguientes:

- D. Juan Manuel FERNÁNDEZ NIETO, con Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 03
- D. Aaron COHEN CHOCRON, con Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 05

III.- En la Orden nº 1102 de fecha 4 de abril de 2022 (BOMe. núm. 5958 de 22 de abril de 2022), la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Convocatoria para la selección de profesionales del transporte urbano de automóviles ligeros colaboradoras en la gestión de las ayudas económicas para el uso de Bono-Taxis para personas con movilidad reducida, se recogía en su Anexo I modelo de convenio a suscribir con aquellos taxistas que hayan sido seleccionados

IV.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, recoge en su artículo 5 que, las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal se aplicarán, además de a los derechos regulados en el Título I, en los ámbitos siguientes:

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las administraciones públicas.
- f) Administración de justicia
- g) Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico.
- h) Empleo.

Posteriormente el art. 22 del referido Real Decreto Legislativo 1/2013, señala que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales

V.- El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, señala en su art. 8, denominado Transporte en taxi adaptado, que:

1. En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al anexo VII. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su autotaxi sea accesible

2. Estos autotaxis prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás autotaxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

3. Lo establecido en los anteriores apartados 1 y 2 se planificará por los ayuntamientos antes del año desde la entrada en vigor de este real decreto. La ejecución de lo establecido en dichos dos subapartados no podrá superar los diez años, tras la entrada en vigor de este real decreto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

VI.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,- hoy Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal- atribuye al Consejero en su art. 2 que al mismo le corresponde en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismo.

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública es la Consejería competente en materia de gestión de servicios sociales básicos y la implementación de la normativa de ayudas y prestaciones sociales, tal y como se dispone en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOMe. Extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023), sobre atribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, así como es el organismo encargado de desarrollar la competencia que corresponde a la Ciudad en su calidad de ayuntamiento recogido en el art. 25. 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

VII.- El Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. núm. 4, de 9 de febrero de 2018), recoge entre sus ayudas y prestaciones a los ciudadanos de Melilla en su apartado 10.14.3, rentre las ayudas a la accesibilidad el Bono- Taxis para las personas con movilidad reducida.

VIII.- Con fecha 1 de agosto de 2022 se suscribieron sendos Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Entidades Colaboradoras seleccionadas encargadas de la gestión de las Ayudas Económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida. (BOMe Número 5.989, de 9 de agosto de 2022)

IX.- Con fecha 22 de septiembre de 2023 se suscribieron sendas Adendas a los Convenios de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Entidades Colaboradoras seleccionadas encargadas de la gestión de las Ayudas Económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida. (BOMe Número 5.989, de 9 de agosto de 2022) que incrementó la financiación inicial alcanzando los 25.000.00 € por cada entidad colaboradora.

X.- En el informe del Técnico Contable de esta Dirección general de Servicios Sociales, se señala que la Entidad colaboradora de Don Aaron COHEN CHOCRON, con Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 05, ha venido prestando un mayor número de servicios durante la bianualidad que nos ocupa entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2024, por lo que requiere de un incremento de la financiación del convenio para cubrir aquellos bonos ejecutados por los beneficiarios de la prestación recogido en el artículo apartado 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. núm. 4, de 9 de febrero de 2018), relativo a las ayudas a la accesibilidad el Bono- Taxis para las personas con movilidad reducida.

XI.- Existe RC SUBVENCIONES nº 12024000013029 de 25 de abril de 2024, de adición por importe de 6.000,00 €, a detraer de la Aplicación Presupuestaria 05 23104 4800, necesarios al haberse superado el límite compensación económica máxima total de 25.000,00 euros, dentro de la segunda anualidad de ejecución para el expediente formalizado con Don AARÓN COHÉN CHOCRÓN – (01/08/2022 – 30/04/2024) y la formalización de la ADDENDA II de adición del importe de 6.000,00 € al importe para la vigencia prevista en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 1 de agosto de 2022 que supone una la alteración del coste económico del Convenio de Colaboración requiriendo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

XII.- Por la Dirección general de Servicios Sociales se ha emitido con fecha 10 de junio de 2024, informe favorable a la formalización de una segunda Addenda de ampliación de la financiación del Convenio

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

formalizado con la Entidad colaboradora AARÓN COHÉN CHOCRÓN, titular del CIF núm. [REDACTED], titular de la licencia de Taxi núm. 5 de Melilla.

XIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido informe de fecha 3 de julio de 2024, en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE la II Adenda del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA Don AARÓN COHÉN CHOCRÓN, titular del CIF núm. [REDACTED] para LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (BOMe. núm. 5.989 Melilla, de 9 de agosto de 2022), por el que se procede al incremento de la financiación destinado al mismo y que figura en la Cláusula Quinta de dicho convenio, en 6.000,00 €, lo que supone elevar la financiación a dicha entidad colaboradora para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2024, en 31.000, 00 €. Existe RC SUBVENCIONES nº 12024000013029 del 25/04/2024.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación y suscripción de la II Adenda del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA Don AARÓN COHÉN CHOCRÓN, titular del CIF núm. [REDACTED] para LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (BOMe. núm. 5.989 Melilla, de 9 de agosto de 2022), que se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo, por el que se procede al incremento de la financiación destinado al mismo y que figura en la Cláusula Quinta de dicho convenio, en 6.000,00 €, lo que supone elevar la financiación a dicha entidad colaboradora para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2024, en 31.000, 00 €. Existe RC SUBVENCIONES nº 12024000013029 del 25/04/2024.

ANEXO I

2ª ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D AARON COHEN CHOCRON, CON LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 05. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ".

En Melilla, a ____ de ____ de 2024

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de ____ de ____ de 202__ (2022000____, de _ de ____ de 2022, tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de agosto de 2022 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Aaron COHEN CHOCRON, con Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 05, como - Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la Entidad Colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las Ayudas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida.(BOMe Número 5989 Melilla, de 9 de agosto de 2022)

Cláusula 2ª.- Como consecuencia del aumento de la demanda para la atención al colectivo de personas con movilidad reducida se ha producido un consumo de la prestaciones que implica el agotamiento del crédito destinado a su financiación antes del fin del periodo de vigencia del referido Convenio de Colaboración

Cláusula 3ª.- Existe Informe del Técnico Coordinador Contable de la Dirección General de Servicios Sociales que señala como opción más adecuada para mantener la gestión de las Ayudas Económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida a través del Convenio que nos ocupa, el incremento de seis mil euros (6.000, 00 €) atendiendo al incremento de la utilización del usos de la prestación como consecuencia a su vez del incremento de personas que presentan movilidad reducida en esta Ciudad, circunstancia que corre paralela al aumento en la esperanza de vida.

Cláusula 4ª.- La adición del importe de 6.000,00 € al importe para la vigencia prevista en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 1 de agosto de 2022, que supone una la alteración del coste económico del Convenio de Colaboración requiriendo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Cláusula 5ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000022740 de 10 junio de 2024 por un importe de 6.000,00€, lo que supone un importe total de 31.000, 00 €, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente addenda, y que da lugar a la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio relativa a la compensación económica de la Entidad Colaboradora.

Cláusula 6ª.- La justificación de los gastos que conlleva la presente Addenda se realizará por la entidad beneficiaria seguirá los trámites establecidos en la Cláusula Decimotercera del citado Convenio

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 1 de agosto de 2022 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA POR LA ENTIDAD COLABORADORA
D. AARON COHEN CHOCRON

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Punto único.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA LLEVAR A CABO ACCIONES FORMATIVAS ORIENTADAS A SU SECTOR, A FIN DE PODER FORMAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS, ASÍ COMO CELEBRACIÓN DE EVENTO DE JUEGO RESPONSABLE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000518.02/08/2024

EL Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM), EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA, por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 a la ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM) , para autorizar su .firma y aprobar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA LLEVAR A CABO ACCIONES FORMATIVAS ORIENTADAS A SU SECTOR, A FIN DE PODER FORMAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS, ASÍ COMO CELEBRACIÓN DE EVENTO DE JUEGO RESPONSABLE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Melilla, 1 de agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra D. Asher Jonathan Amselem Benzaquén, con DNI [REDACTED], como Presidente de la ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA, CON CIF G16780967,

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio. Al efecto,

EXPONEN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Asimismo, el artículo 5 .2 de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros los comprendidos en los apartados a) y c):

“a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

...

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.”

SEGUNDO.- La Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM) una entidad comprometida con el bienestar de la comunidad y el fomento del emprendimiento juvenil, que tiene entre sus objetivos la formación de jóvenes melillenses, para cubrir las amplias necesidades de personal del sector, así como la celebración de eventos y actividades que promuevan el juego responsable en la ciudad.

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, considera acorde con su política, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de los objetivos a alcanzar por la misma.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias, a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.2.7 “e) Concesión de subvenciones a proyectos de I+D e Innovación, mediante ayudas a la Innovación , a través de la implementación de la Innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico, como valor añadido y como instrumento de la productividad.

f) Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

“k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.”

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de Melilla, ha venido apoyando las medidas tendentes a la implantación de nuevas empresas que propicien la inversión en nuestra Ciudad. Habiendo llegado el momento de avanzar en las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, a fin de que la Ciudad no se quede anclada en el tiempo e Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentando la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM) se fundamentan en:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 1** Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla.
- 2** El progreso económico y social de Melilla, colaborando con la dinamización económica de la misma, incrementando la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia.
- 3** Fomento del autoempleo y el emprendimiento tecnológico, sostenible e innovador de creación y consolidación empresarial, incentivando una nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
- 4** Impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía, ofrece, generando redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
- 5** Ampliar las oportunidades profesionales de la población que no solo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.

SEXTO.- Con fecha 29 de febrero de 2024 y número 12024000006430, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/49200/48000, bajo el concepto "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

"j) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OCTAVO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

La presente subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2024, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, debiendo quedar acreditado fehacientemente por parte de la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM), en el momento de presentar la cuenta justificativa. Todo ello con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM), así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la vigencia del Convenio y no contemplados inicialmente.

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, registrado al número 2024000126, publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM):

- 1) Se ajustará a las aportaciones económicas previstas para la realización de los proyectos, a lo indicando en cuanto a la aportación realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, su porcentaje en relación con el total del proyecto, así como su naturaleza. Ello conforme al presupuesto para el ejercicio 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona responsable del club, asumirá a título personal y solidariamente con su directiva, el déficit generado.
- 3) Se marcan como objetivos promocionar, representar a la Ciudad y dar a conocer la misma, a fin de atraer a la jóvenes talentos y empresas de videojuegos a la Ciudad, para ampliar y mejorar el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la Innovación Tecnológica.
- 4) En base al apoyo recibido desde fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para promocionar la Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 5) Deberá primar la buena imagen de la Ciudad de Melilla, en todas y cada una de las actividades a realizar.
- 6) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 7) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 8) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 9) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Consejería de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 10) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente en materia de Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es fundamental para abordar los desafíos emergentes en el ámbito del juego en línea y el emprendimiento juvenil. El proyecto tendrá un impacto positivo en la comunidad al promover prácticas seguras y saludables, así como al fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes. Se espera que los participantes adquieran habilidades y conocimientos que les permitan tomar decisiones informadas y desarrollar proyectos innovadores en el futuro. Para garantizar la sostenibilidad del proyecto, se establecerán alianzas con instituciones educativas, organizaciones juveniles y empresas del sector tecnológico. Además, se desarrollará un plan de seguimiento y evaluación para medir el impacto a largo plazo de las actividades realizadas. Todo ello para ampliar y mejorar el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

población, orientadas a la Innovación Tecnológica, colaborando con la Dirección General de Innovación Tecnológica.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

- a. La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM) la cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2024, en la partida prevista al efecto: 06/4920/48000, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM)", por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)", constando en el expediente informe de Retención de crédito definitiva, de 29 de febrero de 2024 y número de operación 12024000006430, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DE MELILLA. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club, a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA

- a. La asociación se compromete a desarrollar todas las actividades y acciones formativas, gestionando y ejecutando las mismas, en los términos previstos en la cláusula quinta, durante el ejercicio 2024. Todos los gastos y las gestiones que ello conlleve serán por cuenta del Club.
- b. La asociación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- c. La asociación debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.
- d. La asociación, se compromete a que el presente Convenio se deberá aprobar por la Junta directiva del Club, dando cuenta a su Asamblea, trámites de los que se dará traslado a la Ciudad de Melilla. Dichos documentos deberán presentarse en la Consejería d economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, antes de la finalización de la vigencia del mismo.
- e. La asociación deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se dicten y en particular:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f. Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, registrado al número 2024000126, publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la asociación deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas y justificación de los objetivos alcanzados.

g. La asociación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 1 de febrero de 2024, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

- Gastos en material necesario para el normal desarrollo de las acciones formativas objeto del Convenio. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- Gastos por uso de instalaciones directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- Gastos para la gestión administrativa del Club, respecto de las acciones formativas a impartir.
- Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del objeto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. La asociación deberá presentar una memoria de actuación que incluya fotografías, justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5. La asociación deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Presupuesto estimado por actividades y partidas.

Formación, presupuesto: 30.000€

El curso de juego online consistirá en una serie de módulos educativos diseñados para adolescentes y jóvenes adultos. El itinerario cubrirá desde la captación de perfiles aptos para su formación entre los que destacarán jóvenes, desempleados, o capacidad de inglés. El itinerario formativo estará compuesto por una 100-150 horas llevándose a cabo tanto presencial como telemáticamente. La intención del itinerario es la formación específica en el ámbito del juego online para cubrir y dar servicios operativos, así como aspectos generales del marketing digital. Además, cubrirá aspectos regulativos específicos del sector. Tras la finalización de dicho itinerario, se concederá los respectivos diplomas acreditativos, así como la creación de una bolsa disponible y accesible para todos los asociados y operadores de juego online de la ciudad con los detalles de la acreditación de manera que se trabajará en la inserción laboral de dichos perfiles a través de la colaboración con el sector empresarial, específicamente el del juego online, de la ciudad. Se utilizarán recursos interactivos, uso de servicios y plataformas especiales, así como tutorizaciones por cierre de módulos.

Evento de Juego Responsable, presupuesto: 15.000 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Proyecto FES INTEgridad: Se organizará un evento comunitario centrado en el juego responsable, donde se promoverán prácticas seguras y saludables. El objetivo final es propiciar que jóvenes y adultos hagan una gestión sana del tiempo libre. Habrá charlas informativas, mesas redondas con expertos, actividades lúdicas y stands informativos. El evento será abierto al público en general y se llevará a cabo en un espacio accesible para todos.

Otro de los focos de expansión del Proyecto FES es el mundo de la INTEGRIDAD DEPORTIVA y la LUCHA CONTRA EL AMAÑO DE PARTIDOS

- ☐ FES INTEgridad se ofrecerá como capítulo adicional a todas las entidades educativas que ya tengan los módulos del Proyecto FES
- ☐ Un objetivo adicional muy importante de FES INTEgridad es alcanzar acuerdos con entidades deportivas, para lograr una gran visibilidad
- ☐ Su base es la herramienta BITEFIX creada por el Sevilla F.C., conjuntamente con varias entidades europeas.
- ☐ Contará con el apoyo de entidades deportivas nacionales y de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Jornadas de emprendimiento, presupuesto: 5.000 euros.

Se realizarán jornadas de emprendimiento dirigidas a jóvenes interesados en desarrollar habilidades empresariales y explorar oportunidades en el sector tecnológico. Habrá charlas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

informativas, mesas redondas con expertos. También se brindará asesoramiento personalizado y se promoverán redes de apoyo para emprendedores.

Sexta. Otras subvenciones o ingresos de la Subvención.

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pueda conceder cualquier otra entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la asociación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, aportará, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2024, en la partida prevista al efecto: 06/4920/48000, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM)", constando en el expediente informe de Retención de crédito definitiva, de 29 de febrero de 2024 y número de operación 12024000006430.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y uno de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Novena. Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante su vigencia, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Décima. Causas de Extinción.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- La extinción o modificación de la personalidad Jurídica de la asociación.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Decimosegunda . Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, registrado al número 2024000126, publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024.

Décimo tercera. Interpretación.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y el responsable de la ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo cuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

POR PARTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

Fdo.:

MIGUEL MARÍN COBOS

Consejero de Economía, Comercio,
Innovación Tecnológica, Turismo y de
Fomento

POR PARTE DE ASOCIACIÓN DEL
JUEGO ONLINE DE MELILLA.

Fdo.:

ASHER JONATHAN AMSELEM
BENZAQUÉN

Presidente Asociación Juego Online
Melilla

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

EL Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM), EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA, por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 a la ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM) , para autorizar su .firma y aprobar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Gobierno D. Miguel Marín Cobos en sustitución del Sr. Presidente de la Ciudad, actuando el Secretario Delegado del Patronato de Turismo en sustitución del Secretario acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 163 de fecha 25/7/24.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Vicepresidente Primero
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electronicamente por MIGUEL
MARIN COBOS

1 de octubre de 2024
C.S.V: [REDACTED]

P.A. Secretario del Consejo de Gobierno
Decreto nº163 de 25/07/2024
El Secretario Técnico
del Patronato de Turismo

Documento firmado
electrónicamente por ARTURO
JIMENEZ CANO

30 de septiembre de 2024
C.S.V: [REDACTED]